Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00205 - Auto de Sustanciación: 1141

Teniendo en cuenta que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL,** incoada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **YAMID PARRA,** se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem que represente al señor **YAMID PARRA,** extremo pasivo de este asunto.

En tal virtud, **se designa a la Doctora ANA MILENA FIGUEROA DE CADAVID** como Curadora Ad Litem del señor YAMID PARRA, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

En concordancia con lo anterior y en atención a que la notificación de los demandados es una carga procesal que le corresponde a la parte demandante, **SE REQUIERE** al apoderado judicial del extremo activo a fin de que, de manera inmediata, notifique a la mencionada abogada de la designación realizada y acredite al despacho dicha notificación. La designada puede ser notificada en la Calle 62 No. 26A-23, Palmira, teléfono 3166920330, 2872395, correo electrónico ana_milenafigueroa@hotmail.com

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado Nº **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b864d4a81cd4240ccb7b32479f3a7e311476d37dab7e9e2f9898883c73252bb4**
Documento generado en 26/10/2020 09:55:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica